

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADMINISTRACION OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, harán cargo de su fijación en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los secretarios cuidarán de conservar los Boletines en condiciones ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse en la forma siguiente.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas el año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo solas en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.
Númerico suelta valentísimo céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente siempre cualquier sueldo correspondiente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.), que salió en la noche de ayer con dirección á Ceuta, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

Gaceta del día 3 de Mayo

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Ley general de Presupuestos aprobada en 29 de Diciembre próximo pasado:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el adjunto pliego de condiciones para la construcción de una línea telefónica entre Madrid, Santander, Asturias y Galicia, estableciendo estaciones en Madrid, Valladolid, Palencia, Santander, León, Oviedo, Gijón, Moforte, Coruña y Vigo; disponiendo al propio tiempo, que con sujeción á dicho pliego se proceda á anunciar y celebrar la correspondiente subasta para la adjudicación del mencionado servicio.
De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1904.—Sánchez Guerra.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construcción de una línea telefónica interurbana, con sus correspondientes estaciones, desde Madrid á Santander, Asturias y Galicia.

CONDICIONES GENERALES

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados dentro del plazo de cuarenta días, contados

desde el día siguiente al de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de este pliego de condiciones, en el Registro de la Dirección general de Telégrafos en Madrid y en los Gobiernos civiles de las provincias de Valladolid, Palencia, León, Oviedo, Coruña y Santander, hasta las trece del día en que termine el plazo señalado ó del siguiente, si éste fuere festivo, todo con arreglo á las instrucciones de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios, por las que debe registrarse la subasta.

2.ª A los cinco días de terminación del plazo para la admisión de proposiciones, ó al siguiente, si éste fuere festivo, á las trece, ante el Ilmo. Sr. Director general de Telégrafos ó funcionario que el mismo asigne, se procederá en el local de esta Dirección á la apertura de los pliegos presentados, con asistencia del Jefe de la Sección, del Jefe del Negociado noveno y de Notario que levantará el acta correspondiente.

3.ª En el día y hora señalado en la condición anterior se empezará leyendo el anuncio de la subasta, con su pliego de condiciones, y las instrucciones citadas en la condición 1.ª

Antes de abrirse los pliegos presentados podrán sus autores ó representantes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación ni explicación alguna que interrumpa el acto.

Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego los que no se hallen sustancialmente conformes con el modelo de proposición, así como los que excedan del tipo de subasta y los que no estén garantidos con el correspondiente resguardo.

Terminada la lectura de los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate, haciéndolo constar en el acta.

Si resultaren iguales dos ó más proposiciones, siendo las más ventajosas, se procederá en el acta á un sorteo entre ellas para la adjudicación provisional del servicio.

4.ª Terminado el acto de la subasta, se devolverán á los licitadores

á quienes no se hubieran adjudicado el servicio los resguardos correspondientes á sus depósitos provisionales para tomar parte en la misma, reteniéndose el del autor de la proposición declarada más ventajosa hasta que tenga lugar la formalización del contrato.

5.ª Queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo en cuenta el mejor servicio público, sin cuya aprobación no constituirá dicho remate obligación alguna para el Estado.

6.ª En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se le comunica la aprobación y adjudicación definitiva del servicio, deberá el adjudicatario, elevar á 25.000 pesetas la fianza que hizo para optar á la subasta, depositándola como necesaria en la Caja general de Depósitos á disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos para responder del compromiso que adquiere, y en el mismo plazo otorgará en Madrid la correspondiente escritura pública de contrato, de la que se remitirán dos copias á la Dirección general de Telégrafos.

7.ª A los sesenta días de otorgar dicha escritura, deberán comenzar los trabajos de construcción, y terminarse antes de finalizar el año actual.

8.ª Los gastos que ocasiono el otorgamiento y copia de la escritura de contrato, así como los del acta de la subasta y los de anuncios en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias, serán de cuenta del contratista, sin cuyo previo pago no podrán efectuarse el contrato.

9.ª La fianza de 25.000 pesetas será devuelta al contratista una vez que el Estado se haga cargo de la línea y estaciones, perdiéndola aquél si no cumple los requisitos que se indican y en los plazos señalados.

10.ª Todos los materiales que hayan de emplearse en la construcción serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios de Telégrafos que la Dirección general del Cuerpo designe, rechazándose los que no reúnan las condiciones marcadas en este pliego y en las disposiciones vigentes. Estos funcionarios inspeccionarán también la construcción de la

línea ó instalación de estaciones para asegurarse de que los trabajos se efectúan con arreglo á las condiciones fijadas.

11.ª Para el pago del importe que se liquide de la construcción, instalación y aparatos, se procederá como previene la vigente Ley de Presupuestos, ó sea abonando el Estado, al recibir la obra, una veinticincoava parte del importe total por el ejercicio económico de 1904; y en cada uno de los sucesivos otra veinticincoava parte, más los intereses del 5 por 100 del capital no satisfecho hasta su extinción.

12.ª El contratista quedará obligado á cumplir todo lo prescrito en este pliego de condiciones y demás que rijan sobre el particular, quedando sometido á la jurisdicción conciliatorio-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interposición, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, entendiéndose asimismo que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que fuese preciso proceder contra él convenientemente con arreglo á las disposiciones vigentes.

13.ª El precio medio por kilómetro de construcción, comprendiendo en él el valor de las estaciones, locutorios ó instalación completa, se valdrá en mil ochocientos pesetas el kilómetro de línea de hilo descubierta y cableado mil setecientos pesetas el de línea de cable aéreo, y la subasta versará sobre la reducción de esta valor.

14.ª Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Me obligo á construir una línea telefónica interurbana de Madrid á Santander, Asturias y Galicia, estableciendo estaciones en Madrid, Valladolid, Palencia, Santander, León, Oviedo, Gijón, Moforte, Coruña y Vigo, y otras de observación en Segovia, Reinos, Astorga y Lugo, con los correspondientes aparatos y accesorios en perfecto estado de servicio, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* del día de de 1904, haciendo entrega de dicha línea y estaciones por el precio medio de pesetas por kilómetro de línea de hilo descubierta y

pesetas por kilómetro de líneas de cable aéreo, comprendiéndose en estos precios las estaciones, aparatos y accesorios que se especifican en el citado pliego de condiciones.

Para garantía de esta proposición presenta el adjunto documento que acredita haber consignado en la Dirección general del Tesoro público (Caja de Depósitos de Madrid ó Sucursal de tal parte), la cantidad de diez mil pesetas.

(Fecha y firma.)

15. Las cantidades deberán consignarse todas en letra, no siendo admisibles enmiendas ni raspaduras que no se hallen debidamente salvadas.

El cambio por otra de cualquier palabra del modelo ó su omitido, con tal que no alteren su sentido, no será causa para desechar la proposición.

CONDICIONES FACULTATIVAS

16. La línea será aérea de dos conductores. Partirá de Madrid desde la Central de la red telefónica oficial por ferrocarril á Olmedo, por Segovia; de Olmedo por carretera á Valladolid; de Valladolid por ferrocarril á Reinosa por Palencia; de Reinosa por carretera á Molledo, y de Molledo por ferrocarril á Santander.

Desde Palencia por ferrocarril á Busdongo, por León; de Busdongo por carretera á Pola de Lena, y de Pola de Lena por ferrocarril á Gijón, por Oviedo.

Desde León por ferrocarril á Astorga; de Astorga por carretera á Ponferrada; de Ponferrada por ferrocarril á Aranga, por Monforte y Lugo; de Aranga por carretera á Betanzos, y de Betanzos por ferrocarril á Coruña.

Desde Monforte por ferrocarril á Ribadavia, y de Ribadavia por carretera á Vigo.

Cualquier variación en este trazado, necesitará la aprobación previa de la Dirección general de Telégrafos.

17. Entrará la línea en las estaciones telegráficas de Segovia, Valladolid, Palencia, Reinosa, Santander, León, Oviedo, Gijón, Astorga, Monforte, Lugo, Coruña y Vigo.

18. La entrada y salida de la línea á las estaciones se hará por cable aéreo en Madrid y en las poblaciones importantes en que sea imprescindible, y por hilo descubierto como el resto de la línea en todas las demás.

19. Cuando la línea tenga que cruzarse con otra ya establecida, lo hará generalmente por la parte superior, y si esto no fuera posible, pasará por debajo. En uno y otro caso se colocarán apoyos próximos á los lados de la línea que haya de cruzarse, reteniendo en ellos los hilos y efectuando el cruce con cable de dos conductores de construcción análoga al exigido para el interior de poblaciones y con igual colocación.

20. Se evitará en la instalación de la línea su proximidad á otras telegráficas, telefónicas ó de energía eléctrica, en una distancia de diez metros por cada lado.

21. Apoyos.—Para el caso de Madrid y de las poblaciones que requieran cable, se usarán pescantes ó palomillas de hierro sobre los edificios, y postes también de hierro en las calles, siendo éstos de convenien-

te altura y de la forma que acuerde el contratista con los respectivos Ayuntamientos, atendiendo al oraso público, con la aprobación de la Dirección general de Telégrafos. Para el resto de la línea se emplearán postes de madera de pino inyectados al sulfato de cobre por el sistema Boucheris, de 8, 10 y 12 metros de longitud, según exijan las circunstancias del terreno.

Tendrán además las condiciones que se señalan para la adquisición de ese material para el telégrafo, y que se detallan en la *Gaceta de Madrid* de 20 de Febrero de 1904 en el pliego de condiciones para su abastecimiento.

22. Deberán colocarse 16 como mínimo en cada kilómetro.

23. Los hoyos para estos postes deberán abrirse á barra y cazo, siendo lo más estrechos posible, con una profundidad en relación á la longitud del poste, de una quinta parte de ésta en terrenos flojos, de una séptima parte en terrenos fuertes, y de una décima parte en roca.

24. Los aisladores serán de porcelana, de la forma, dimensiones y demás requisitos que se exigen para los que se emplean en el servicio telegráfico.

Se enlazarán á los soportes con alfileres.

25. Los soportes serán de hierro forjado, galvanizado, de la forma, dimensiones y demás requisitos que se exigen para los que se emplean en el servicio de Telégrafos.

Se colocarán en los postes de modo que los hilos guarden entre sí una distancia vertical de cuarenta centímetros por lo menos.

Los modelos de aisladores y soportes estarán de manifiesto en el Negociado noveno de la Dirección general de Telégrafos y en el acto de la subasta.

26. Los conductores de línea descubierta serán de hilo de bronce silíceo, de 3 milímetros de diámetro, con un peso de 175 kilogramos; conductibilidad 97 por 100 por lo menos de la del cobre puro, y resistencia mecánica que no sea inferior á 15 kilogramos por milímetro cuadrado.

Deberá comprobarse estas condiciones reconociendo por lo menos el 5 por 100 de los rollos destinados á la construcción, y si no las cumplieran se desechará el material.

27. Los hilos se colocarán sobre los aisladores de modo que formen una hélice, á cuyo efecto se permutará su posición respectiva, en términos que la hélice se complete en cada kilómetro de trazado.

A este objeto se colocarán palomillas en postes que disten entre sí próximamente 250 metros, realizando en ellos las permutaciones necesarias para que los hilos formen un cuarto de la hélice total.

28. Se harán amarres de retención en todos los aisladores.

29. Los empalmes serán del sistema Británico, soldados, sin emplear ácidos como mordientes. El hilo para atar los empalmes y para las retenciones será de cobre, con un diámetro de $\frac{12}{10}$ de milímetro.

30. Los empalmes de los conductores de línea descubierta á los del cable aéreo se harán por medio de bornas unidas entre sí por pararrayos y fosibles, en el interior de cajas suspendidas del poste terminal del cable.

31. El cable aéreo que se instale

será de cuatro conductores formados por hilos de cobre torcidos en hélice que des una sección de 19 1/2 milímetros cada conductor, con aislamiento parcial de aire y protegido exteriormente por una cubierta de plomo y trenzado de cáñamo usfaldado.

La conductibilidad será de 98 por 100 de la del cobre puro, y el aislamiento de cada conductor superior á 1.000 megohms por kilómetro á 15° C., reuniendo los demás conductores al plomo de la envoltura y puestos en tierra.

32. El cable irá suspendido de un hilo de acero de cuatro milímetros de diámetro, cuya resistencia mecánica será de 125 kilogramos por milímetro de sección. Estará galvanizado, resistiendo la galvanización tres inmersiones de un minuto de duración cada una en una disolución fría de sulfato de cobre al 20 por 100 sin que desaparezca el zinc. Resistirá tres dobles en ángulo recto y sentido contrario sobre un arco de seis centímetros de radio sin romperse ni quebrantarse la capa de zinc.

33. Para suspender el cable se emplearán ganchos de lámina de hierro galvanizado de tres centímetros de ancho, sujetos al cable sin que lo puedan dañar. Estos ganchos se colgarán del hilo de acero á distancia de un metro, lo virtiendo los alternativamente y evitando dos consecutivos en el mismo sentido.

34. Se instalarán estaciones telefónicas en la Central oficial de Madrid y en las oficinas telegráficas de Valladolid, Palencia, Santander, León, Oviedo, Gijón, Monforte, Coruña y Vigo, montando en ellas en cuadro central Standard para 10 líneas á doble hilo dispuesto para llamadas magnéticas y de pila; timbre, inductor, avisadores de fin de conversación provistos de aparatos microtelefónicos para comunicar á largas distancias, y 50 elementos de pila.

35. En cada una de dichas estaciones, excepto en Monforte, se instalará en el mismo local un locutorio.

Estos locutorios serán de 1,80 metros de profundidad, 1,30 de su altura y 2,25 de alto exteriormente.

Se construirán con dobles tabiques de madera, cuyo espacio hueco se rellenará de una mezcla de arcilla y serrín. Por la parte interior se cubrirán con una capa de cartón, adaptado á ella un bastidor doblado de madera cubierta con fieltro, forrado el interior del gabinete con palucho. El piso será estriado, colocado á 10 centímetros sobre el piso de la habitación, rellenándose el espacio hueco con arcilla y serrín.

Cada locutorio tendrá un pupitre adosado al tabique del fondo á conveniente altura, un sillón ó baqueta giratoria y un aparato microtelefónico para servicio interurbano montado en comunicación con un número del cuadro central de la misma oficina.

36. Los aparatos serán del sistema Ericsson ó otro análogo que autorice la Dirección general de Telégrafos.

37. Además se instalarán en las oficinas de Madrid, Valladolid, Santander y Coruña mesas de pruebas, compuesta cada una de galvanómetro d'Arsonval, otro Thomson con sus accesorios, un puente Weasthouse con resistencias de 10, 100, 1.000

y 10.000 ohmios en los brazos iguales, y reóstato de decenas con manivela y termómetro, una caja de resistencias hasta 100.000 unidades, un condensador graduado de 0, 1 á 5 microfarcios, un manipulador inversor, otro de cortocircuito y otro de descarga de los llamados llave de Jones ó Sabina, y 100 elementos de pila.

38. Se instalarán estaciones de observación en las oficinas telegráficas de Segovia, Reinosa, Astorga, y Lugo, constando cada una de un conmutador suizo de seis tiras para entrada de hilos y de una estación microtelefónica completa con 10 elementos de pila.

39. El hilo para el montaje interior de todas las estaciones será de cobre de dos milímetros de diámetro, recubierto de gualta, en un trenzado de algodón parafinado y otro sin parafinar.

40. Para protección de las instalaciones de aparatos se emplearán pararrayos de placas de carbón con bobinas térmicas y contacto automático de alarma.

Madrid 19 de Abril de 1904.—El Director general, *Rendules*.—Aprobado. *S. Guerra*.

(Gaceta del día 24 de Abril de 1904.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Anuncio

Se hallan en la Secretaría de esta Corporación los títulos administrativos de nombramientos en propiedad siguientes, que los interesados pueden presentarse á recoger:

D. Maximino Meléndez García, conbrado Maestro, para la Escuela de Almazara (en Congosto), con la dotación anual de 500 pesetas.

D. Ricardo Campo Cordero, para la de Escuro (Riñu), con 500 pesetas.

D. Agapito Gil Cuesta, para la de Villaseca (idem), con 500 pesetas.

D. Ubaldo Gutiérrez Paeiro, para la de Fontecha (en Valdeumbra), con 500 pesetas.

D. María Concepción Carmen Blanco, para la de Puarraña (en Cabrilanes), con 500 pesetas.

D. Isaac Guzmán Díez, para la de Tejado de Ancares (en Candín), con 500 pesetas.

León 29 de Abril de 1904.

El Gobernador-providencia,

Esteban Angresola

El Secretario,

Manuel Capelo

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

DEBITOS POR CONTINGENTE PROVINCIAL

Circular

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, acordó en sesión de hoy que se expidan Comisiones de apremio, utilizando la Instrucción de 26 de Abril de 1903, contra todos los Ayuntamientos de la provincia que se hallen adeudando alguna cantidad por contingente provincial hasta 31 de Marzo último, y que se inserte este acuerdo en el Boletín Oficial, previniendo á los Ayuntamientos que, transcurridos diez días desde la inserción

de esta circular, se mandarán Comisionados de apremio contra los que se hallen en descubierto, y que los denuncias por vecindades autorizadas al primer trimestre de este año, no tienen a su favor, respecto á los

atrasca, el plazo de los diez días á que se hace referencia.
León 29 de Abril de 1904.—El Vicepresidente, *Andrés Garrido*.—P. A. de la C. P.: El Secretario, *Leopoldo García*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Mayo de 1904

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y de las modificaciones introducidas por Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903.

GRUPOS DE CONCEPTOS	CANTIDAD
Gastos obligatorios é inexcusables	
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.....	550 »
Instrucción pública: Personal y material.....	7.223 »
Prisión Correccional: Personal, material y socorro á presos.....	1.650 »
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expositos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.....	28.000 »
Suscripciones de obras científicas, publicación del Boletín Oficial, timbres y correo.....	1.000 »
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas.....	125 »
Gastos generales: Pagos de contratos y de obligaciones impuestas por las leyes.....	2.500 »
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos de todas clases.....	6.000 »
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio.....	400 »
SUMAN ESTOS GASTOS.....	47.448 »
Gastos obligatorios diferibles	
Gastos de representación del Sr. Presidente de la Diputación y dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.....	893 33
Gastos de material de oficinas.....	800 »
Compra y reposición de herramientas para las carreteras.....	183 33
Gastos imprevistos.....	600 »
SUMAN ESTOS GASTOS.....	2.478 86
Gastos voluntarios	
Subvenciones y material de la Imprenta provincial.....	1.800 »
RESUMEN	
Importan los gastos obligatorios é inexcusables.....	47.448 »
id. id. diferibles.....	2.478 86
id. id. voluntarios.....	1.800 »
TOTAL GENERAL.....	51.724 66

Importe esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Mayo de este año, la cantidad de cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesetas y sesenta y seis céntimos.

León 22 de Abril de 1904.—El Contador de fondos provinciales, *Sustisano Posadilla*.

Sesión de 23 Abril de 1904.—La Diputación, en votación ordinaria, acordó aprobar esta distribución.—El Presidente, *Luis Luengo*.—El Secretario, *Leopoldo García*.

OFICINAS DE HACIENDA ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Llamo la atención de los señores Alcaldes que no han remitido las certificaciones referentes á los ingresos obtenidos por el 20 por 100 sobre la renta de Propios y el 10 por 100 sobre el arbitrio de Pesas y Medidas, durante el último trimestre vencido en Marzo, pues, de lo verificarlo antes de cinco días, tendrá que dar cuenta al Sr. Delegado

de Hacienda de los que faltan al cumplimiento de este servicio, y cuyos nombres se publicarán en este periódico para que se les exija la multa que determina el Reglamento orgánico vigente de la Administración provincial, que habrá de hacerse efectiva en metálico en la Caja del Tesoro, puesto que esta Oficina no puede tolerar tanto retraso, ni consentir, como en los trimestres anteriores, que haya que recordarse este servicio diferentes veces, puesto que dentro de los diez primeros días después de terminado el trimestre, deben los Sres. Alcaldes

remittir las certificaciones de lo que resulte, según ordena el art. 1.º de la Real orden de 14 de Julio de 1897, dictando reglas para el cumplimiento

to del Real decreto de la misma fecha.

León 30 de Abril de 1904.—El Administrador, *Juan Montaro y Daza*.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN SUBASTAS

No habiendo dado resultado las primeras subastas para aprovechamiento de pastos en los Puertos Pirenaicos de los pueblos de Lillo, Láncara, Maraña y Posada de Valdeco, que á continuación se expresan, y de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones sobre el caso vigentes, y acordado por el Sr. Inspector de Montes, se anuncia por el presente la celebración de segundas subastas, bajo las mismas condiciones que las primeras, y que tendrán lugar, por pliegos cerrados, dobles y simultáneos, en los Ayuntamientos respectivos y en las Oficinas de este Distrito forestal á las doce en punto de los días señalados, rigiendo las condiciones que fueron expresadas en el primer anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia del día 4 de Marzo último.

León 22 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe, *Federico Carrvajal*

1.º—AYUNTAMIENTO DE LILLO

Pastos de los puertos pirenaicos del pueblo de Lillo, con el número y clases de ganados siguientes:

PUERTOS	Ganado			ÉPOCA
	Lanar	Cabrio	Caballar	
Susaión.....	750	19	10	El aprovechamiento durará hasta el 30 de Septiembre, autorizándose hasta el 18 de Octubre para la recogida y salida del ganado.
Campomuello.....	1.000	20	12	
Volpoquero.....	500	10	6	
Los Requejinos.....	1.250	21	13	
Peñacabo.....	3.000	30	14	
Lanzreo.....	1.000	20	12	

Se efectuará la subasta, reuniéndose al conjunto, bajo el tipo de 5.939 pesetas, el día 16 de Mayo próximo, en los sitios, horas y forma que queda expresado.

2.º—AYUNTAMIENTO DE MARAÑA

Pastos de los puertos pirenaicos del pueblo de Maraña, con el número y clases de ganados siguientes:

PUERTOS	Ganado			ÉPOCA
	Lanar	Cabrio	Caballar	
Mampodre.....	1.300	20	14	El aprovechamiento durará hasta el 30 de Septiembre, autorizándose hasta el 18 de Octubre para la recogida y salida del ganado.
La Pared.....	1.300	20	14	
Peñas Rubias.....	1.248	18	14	
Valverde.....	1.300	20	14	
Vozcivacas.....	1.300	20	14	
Vozcardiel.....	1.304	20	14	
Remelando.....	1.348	20	14	
Peña Cabuezo.....	1.000	18	18	
Las Quintas.....	748	20	12	
La Bedular.....	548	12	7	

Se efectuará la subasta, reuniéndose al conjunto, bajo el tipo de 2.240 pesetas, el día 16 de Mayo próximo, en los sitios, horas y forma que queda expresado.

3.º—AYUNTAMIENTO DE LÁNCARA

Pastos de los puertos pirenaicos del pueblo de Abelgas, con el número y clases de ganados siguientes:

PUERTOS	Ganado			ÉPOCA
	Lanar	Cabrio	Caballar	
La Murá.....	500	10	6	El aprovechamiento durará hasta el 30 de Septiembre, autorizándose hasta el 18 de Octubre para la recogida y salida del ganado.
Peñaforada.....	310	8	6	
Fiera.....	875	20	10	
Foyes del Agua.....	875	20	10	
Caljejo.....	1.125	20	15	
La Solana.....	750	20	10	
Peñanta.....	750	20	10	
Las Forcadás.....	750	20	10	
La Muela.....	375	8	6	
Los Pezos.....	250	5	6	

Se efectuará la subasta, reuniéndose al conjunto, bajo el tipo de 5.341 pesetas, el día 19 de Mayo próximo, en los sitios, horas y forma que queda expresado.

4.º.—AYUNTAMIENTO DE POSADA DE VALDEÓN

Pastos en las puertos prendidos de la mancomunidad de Posada, Prada, Los Llanos, Cordillanes, Soto y Calderilla, con el número y clase de ganados siguientes:

PUERTOS	Ganado			ÉPOCA
	Lunar	Caballo	Ceballar	
Freñana.....	1.348	20	15	El aprovechamiento durará hasta el 30 de Septiembre, autorizándose hasta el 15 de Octubre para la recogida y salida de los ganados.
Cable.....	848	20	10	
Anzo.....	852	20	10	
Pandetrabe.....	1.300	20	15	
Cadrieda.....	1.000	20	12	
Valcabero.....	600	14	8	
Salinas.....	700	20	10	

Se efectuará la subasta, refiriéndose al conjunto, bajo el tipo de 5.347 pesetas, el día 19 de Mayo próximo, en los sitios, horas y forma que queda expresado.

Modelo que se cita

D., vecino de, calle de, número, con cédula personal núm., clase, expedida en de de, considerándose en condiciones legales para contratar, y enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de León, número, correspondiente al día ... de de, referente á su bastas para aprovechamiento de pastos en los «Puertos Prendidos» del pueblo de, Ayuntamiento de, hace proposición á dichas subastas por medio del presente pliego, aceptando las condiciones fijadas, y por la cantidad de (en letra) pesetas, y se acompaña la carta de pago número, fecha de de de, importe pesetas, como depósito fijado para tomar parte en las subastas.

(Fecha y firma.)

AUDIENCIA DE LEÓN

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Presentado escrito con fecha 18 de Diciembre del año último por el Procurador D. Gregorio Gutiérrez, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, interponiendo recurso contencioso administrativo contra resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, dictada en 15 de Octubre del mismo año, dejando sin efecto el acuerdo de fecha 2 de Mayo tomado por dicho Ayuntamiento sobre la manera y condiciones con que se otorgaba la licencia para que se ejecutaran obras en el Convento de la Concepción de esta capital, calle de Alfonso XIII y de San Francisco, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio de este anuncio en el Boletín Oficial para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran comparecer á la Administración.

Dado en León á 29 de Abril de 1904.—El Presidente, Ignacio Vázquez.—P. M. D. S. S., Antonio Martín y Lunas.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de Valdepolo

El Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Valdepolo, en oficio del día de ayer, me da cuenta que en la noche del 26 del actual, para amanecer el 27, le han robado de casa un pollino á Juan González Capa, de la misma vecindad; cuyo pollino es de las señas siguientes: edad 8 años, alzado seis cuartas, poco más ó menos, pelo pardo largo, esquilado por encima del lomo; tiene en el costillar izquierdo un corro blanco que le ha salido efecto del aporajo, bebedero blanco, el casco

dó la mano izquierda más abultado que el de la derecha, herrado de las manos, y más abultadas que los pies. Además llevaron tres sudaderos de estopa, ciucha, y cabzada, con cadena de hierro.

Valdepolo 29 de Abril de 1904.—El Alcalde, Santiago Baro.

Aldaldia constitucional de Villafranca del Bierzo

Según me participa el vecino de esta villa D. Ignacio Cuadrado, de la mañana del día 23 del corriente, regresando de Lugo por la carretera nacional de Madrid á la Ourense, un compañero de su hijo Ignacio Cuadrado Llanos, se le ha fugado éste, ignorando el punto donde se dirigió.

Sus señas personales son: Edad 17 años, estatura regular, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo; ojos garzos, nariz chata; vestia pantalón de pana color coque, americana y chaleco de pana negro, y botas del mismo color, calzaba brogueños blancos y careta de documentación.

Ruego, pues, á todas las autoridades procedan á la busca y captura del citado joven, poniéndolo inmediatamente á mi disposición, para restituirle á la casa paterna.

Villafranca 29 de Abril de 1904.—Alfonso Menezana.

Aldaldia constitucional de Vegamián

Según me comunica D. Santiago García Barrio, vecino de Artana, el día 17 de Noviembre último se ausentó de su casa su hijo Victoria García Rasca, de 18 años de edad, estatura regular, cara larga, color trigüeño, barba ninguna, ojos pardos, nariz regular, pelo negro; viste traje de pana color rojo, botas azul y calza botas rojas.

Se ruega á las autoridades la busca y captura del expresado sujeto,

y caso de ser habido la conducción á la casa paterna.

Vegamián 25 de Abril de 1904.—El Alcalde, Benigno Díez.

A fin de que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1905, se hace indispensable que los contribuyentes por dichos conceptos presenten en la Secretaría municipal respectiva, en el plazo de quince días, desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, relaciones de las altas ó bajas que hayan experimentado en su riqueza, acompañadas del documento que acredite la transmisión y el pago de los derechos á la Hacienda; sin cuyo requisito no serán admitidas:

Astorga
Borreeus
Cráneas
La Erceina
La Pola
Regusara
Soto y Amio
Vegamián
Villamontán
Villaverde de Arcaeos

Aldaldia constitucional de Corubida

En virtud del acuerdo tomado en sesión del día 10 del corriente por la Junta municipal de este Ayuntamiento, la cual declaró vacante la plaza de Médico de Beneficencia del mismo, se anuncia por término de 30 días, á contar desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

El cargo de Médico de Beneficencia de este Municipio, está dotado con el haber anual de 999 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos; con la obligación de cumplir con los servicios que determina el Reglamento de Beneficencia, y practicar los reconocimientos en las operaciones de quintas, señalándole el plazo de cuatro años para la duración del contrato, y estableciendo como condición que el que resulte nombrado ha de fijar su residencia en esta villa.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo expresado, extendidas en papel de la clase 11.º, acompañando la cédula personal, el título de Licenciado en Medicina y Cirugía y los documentos que determina el art. 92 del Real decreto de 14 de Julio último.

Corubida 27 de Abril de 1904.—El primer Teniente Alcalde, Luis Aguado.

Aldaldia constitucional de Barjas

Declaración prófugos los mozos Manuel Carballo Castro, natural de Moldes, hijo de Manuel y Angela, núm. 20 del sorteo, y Manuel Blanco Exposito, natural de la Casa-Cuana de Ponferrada, núm. 9 del sorteo y remplazo del corriente año, por no haber comparecido á ninguna de las operaciones del remplazo, apesar de los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la provincia, cuyo paradero de los mismos se ignora, ruego y encargo á las autoridades y Guardia civil que, de ser habi-

dos, los conduzcan á esta Alcaldía ó á la Comisión Mixta de la provincia, á los efectos de la ley.

Barjas 29 de Abril de 1904.—El Alcalde, Carlos Sobredo.

Aldaldia constitucional de Ardón

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al 2.º semestre del año de 1900 y años de 1901 y 1902, á fin de que los contribuyentes y vecinos puedan examinarlas y hacer las observaciones ó reclamaciones que vieran procedentes, en el referido plazo.

Ardón 28 de Abril de 1904.—El Alcalde, Nicolás Alvarez.

Practicado el amojonamiento de terrenos intrusados pertenecientes al común de vecinos, caminos y canchales, en el pueblo de Villobar, se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los dueños de fincas lindantes con los expresados terrenos, á fin de que en el término de quince días hagan la reclamación competente los que se crean perjudicados con el referido amojonamiento; pues pasado dicho plazo se declara firme.

Ardón 28 de Abril de 1904.—El Alcalde, Nicolás Alvarez.

Aldaldia constitucional de Valverde del Camino

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1900, 1901 y 1902, quedan expuestas al público por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen, pudiendo aducir los reparos y reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndoles que transcurridos dichos quince días, se les dará el curso que correspondiera.

Valverde del Camino 28 de Abril de 1904.—P. A. del A. El Secretario, Quirico Díez.

ANUNCIOS OFICIALES

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LEÓN

En la primera quincena de Mayo deberán presentar las solicitudes las alumnas que aspiran al examen de ingreso y las de suficiencia no oficial, formando el expediente con los documentos que á continuación se expresan:

Certificación de nacimiento, expedida por el Juzgado y legalizada.
Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía.
Certificación facultativa.

Instancia á la Sra. Directora rogando la cédula con los números escrito, impreso y fecha de su expedición.

Autorización del padre, madre ó encargado, en papel de 10 céntimos, ó en la misma instancia, á continuación.

Esta documentación es lo mismo que necesitan para examinarse de certificado de aptitud, debiendo saber el programa de ingreso.

León 30 de Abril de 1904.—La Secretaria, María del Pilar Areal.

Imp. de la Diputación provincial